

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0577-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un 27 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo e integrantes del Grupo Parlamentario.  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PAN.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 8 de marzo de 2023.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 8 de marzo de 2023.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con opinión de Igualdad de Género.   |

### II.- SINOPSIS

Conceder descanso laboral a personas menstruantes que lo soliciten en razón de menstruar, sin afectar sus derechos laborales y proveer a las mismas de suministros que cubran las necesidades del proceso fisiológico. Incluir en el seguro de salud que las personas menstruantes podrán gozar de un descanso solicitado por su proceso fisiológico, sin afectar sus derechos laborales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A por lo que se refiere a la Ley federal del trabajo, así como a la fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo 4 y 123 Apartado B, fracción XII respecto a la Ley del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores al servicio del estado, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXVIII. a la XXXIII. ...</b></p>  | <p><b>XXVII Quáter. Proporcionar dentro del área laboral suministros para la menstruación, tales como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales o cualquier otro producto destinado al proceso de menstruación.</b></p> <p>XXVIII. a XXXIII [...]</p>  |
| <p style="text-align: center;"><b>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>Segundo.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 27 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> <p><b>Artículo 27 Bis. Las personas menstruantes gozarán de un descanso de tres días hábiles laborales al mes con goce de salario íntegro ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, sin ser obligatorio la presentación de un certificado o comprobante que acredite esto.</b></p> <p><b>Este derecho no afectará salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, bonos, incentivos u otro derecho laboral adquirido.</b></p> |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Daniela Zecua.*